



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **DE-186-2023**

correo: denaudit@ccss.sa.cr

AD-ASALUD-0007-2024

29 de febrero de 2024

Doctor
Randall Asenjo Rockbrand, director médico

Licenciada
Marjorie Chaves Anchía, administradora
ÁREA DE SALUD OREAMUNO PACAYAS- TIERRA BLANCA -2395

Estimado (a) señor (a):

ASUNTO: Oficio de Advertencia relacionado con la cláusula segunda del contrato N° 2019000001 por concepto de Servicios de Vigilancia y Seguridad en el Área de Salud Oreamuno Pacayas – Tierra Blanca- 2395.

Esta Auditoría, en el ejercicio de sus competencias y potestades consignadas en la Ley General de Control Interno N°8292, en atención a la denuncia DE-186-2023 sobre la presunta sustracción de insumos del Servicio de Odontología del Área de Salud de Oreamuno-Pacayas-Tierra Blanca, emitió el informe de Auditoría ASALUD-0002-2024, en el cual se generaron una serie de recomendaciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno, en materia del cumplimiento estricto del marco legal y protección del patrimonio institucional.

Derivado del estudio anteriormente señalado, esta Auditoría estimó pertinente efectuar el presente oficio de advertencia, en virtud que se encontraron aspectos susceptibles de mejora en la ejecución de la cláusula segunda del contrato número 2019000001, Licitación 2019LA-000002-2395, por Servicios de Vigilancia y Seguridad que brinda la empresa JW Investigaciones S.A., con el fin de que sean valorados para la toma de decisiones y acciones que competen a la Administración Activa en el ámbito de sus competencias y potestades.

Este Órgano de Fiscalización evidenció durante las visitas efectuadas al centro de salud¹ y los procedimientos aplicados, que el personal de seguridad contratado no realiza la revisión de paquetes, bolsos o maletines a los funcionarios institucionales o cualquier persona que ingrese o salga de edificio; y en el caso de EBAIS de Sede, en la zona del portón que regula el paso de vehículos, no se inspeccionan los automotores al salir por el portón, lo anterior, según lo fundamentado en el contrato número 2019000001².

En virtud de lo anterior, el 4 de octubre de 2023, esta Auditoría consultó en entrevista escrita a la Licda. Marjorie Chaves Anchía, administradora del Área de Salud, acerca de las acciones ejecutadas para verificar el cumplimiento de la cláusula segunda del contrato número 2019000001, manifestando que la revisión es función de los oficiales de seguridad que están en los puestos, siendo estos quienes anotan en hojas las salidas y entradas de los vehículos, y en caso de existir una eventualidad son registradas en la bitácora por los oficiales que se localizan en la entrada principal.

¹ Recorridos realizados, el 6 de julio 2023 y el 15 agosto 2023 al EBAIS de Sede, el 28 de julio 2023, el 16 de agosto 2023 al EBAIS de Cot de Alvarado, el 28 de julio 2023 al EBAIS de Pacayas y el 17 de agosto 2023 al EBAIS de Tierra Blanca

² El contrato n°2019000001, Licitación 2019LA-000002-2395 por Servicios de Vigilancia y Seguridad, se encuentra en la última prórroga, que va del 01 noviembre 2022 al 31 de octubre 2023.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Adicionalmente la Licda. Chaves Anchía, remitió mediante correo electrónico del 9 de octubre de 2023, fotocopia de las supervisiones realizadas el 4 de enero, 28 de febrero, 20 de abril, y 2 de octubre todos del año 2023, en donde se observó, que las mismas consisten en reuniones con la coordinadora, verificación de los instrumentos que utilizan los oficiales para brindar el servicio, portación de gafete, uniforme, permiso de portación de armas al día, sustitución y distribución del personal.

Asimismo, se entrevistó a la Sra. Tatiana Calderón Ramírez, coordinadora en ese momento del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Empresa JW Investigaciones S.A, la cual manifestó que la Licda. Chaves Anchía, realiza visitas a la Sede de EBAIS cada 3 meses, y que el supervisor lo hace en las sedes de EBAIS; sin embargo, no se aportó evidencia de las visitas referidas.

Este Órgano de Fiscalización y Control, mediante el oficio AI-2356-2023 consultó a la Licda. Chaves Anchía, las razones por las cuales no se está cumpliendo con la cláusula segunda, del contrato # 2019000001 y las acciones que estaría realizando para garantizar su cumplimiento, al respecto mediante el oficio ASOPTB-DM-ADM-0149-2023 indicó lo siguiente:

*“Desde el inicio de la contratación que nos ocupa se giraron instrucciones al respecto, tal y como se evidencia en el contrato se ha realizado la labor, a la fecha no se ha recibido observaciones de funcionarios ni usuarios, no consta ante esta administración ninguna inconsistencia de las diferentes Sedes donde se destaca oficial de seguridad de que se haya recibido la no se realización de esta labor, (sic) ha sido al contrario, presentan molestias porque no les agrada que le revisen pertenencias, sin embargo basado en lo indicado en su misiva se enviará al supervisor esta observación, para que se analice y proceda como corresponda con el trabajador operativo, en la medida de las posibilidades (ya que en esta unidad no se cuenta con recurso humano para la supervisión constante, recayendo como recargo para el administrador (a) del Area de Salud) se efectuará ingresos aleatorios con personal como actor (chofer, misceláneo u otro) realice ingreso con bolsas, paquetes. Igualmente se procedió a indagar con jefaturas, funcionarios; Dra. Loría A., Sr. Javier Rivera, Sra. Liliana Guzmán, Sra. Vanessa Ulloa, Sra. Lisbeth Hernández Pérez, Licda. Catalina Quesada y manifiestan que si revisan.
(...)*

c- Acciones mínimas realizadas: supervisiones (se constata uniforme, insumos, permisos, entre otros) informes control de marcas, se comprueba mediante radio que los puestos estén cubiertos de acuerdo con horarios pactados (horario ordinario admón.), revisión anotaciones bitácora, salidas activos se controla con la fórmula para este efecto se le brinda información para que sea transmitida a usuarios cuando estos varía, vía telefónica, WhatsApp, correo.

Se mantiene constantemente comunicación verbal con coordinador y supervisor para la gestión. Se mantiene colaboración por otras jefaturas para que se realicen las acciones necesarias en la atención de usuarios y la vigilancia de puestos”.

No obstante, lo indicado por la Licda. Chaves Anchía, no se aportó evidencia que permita verificar de manera razonable que esa Administración Activa efectúa una supervisión efectiva para constatar el cumplimiento de la cláusula indicada en el presente oficio.

Lo anterior tomando en consideración que el contrato número 2019000001 por Servicios de Vigilancia y Seguridad, indica:

“Cláusula segunda: Actividades mínimas que se deben realizar en los puestos de seguridad



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

“Charli 1 y (...): Control de ingreso y salida de usuarios y funcionarios, control de ingreso y salida de activos, control de ingreso de vehículos de emergencia, brindar información clara y concisa sobre los servicios que se ofrecen en las instalaciones. Debe evita la salida de equipos y materiales propios del Área de Salud- Oreamuno Pacayas Tierra Blanca.

“Charli 2 (..) y 6, 7, 8: (...) Control del ingreso y salida de activos, revisión de bolsos, maletines y paquetes (...).”

Charlie 4 y 10: (...) Control del ingreso y salida de activos, revisión de bolsos, maletines y paquetes (...).”

Adicionalmente, en la segunda clausula se establece que el contratista debe garantizar que los oficiales de seguridad ejecuten al menos las siguientes funciones, *“revisar sin excepción todos los paquetes, bolsos o maletines de funcionarios de la Institución o cualquier persona que ingrese y salga de los edificios”* y agrega que este punto debe ser acatado de forma obligatoria por parte de los oficiales en seguridad y vigilancia.

El Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, N° 43808-H, cita:

“Artículo 59. Obligación de verificación de la Administración. *La Administración deberá disponer de mecanismos de verificación, seguimiento y fiscalización de los criterios de contratación estratégica incorporados al pliego de condiciones, para lo cual deberá contar con los recursos y el personal propio o de otra institución con el conocimiento técnico necesario para verificar el cumplimiento durante las fases de selección, adjudicación, formalización y ejecución contractual”.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en su artículo 4.5.1, establecen que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al sistema de control interno, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

Ese mismo cuerpo Normativo dentro de los objetivos del Control, señala:

“1.2 Objetivos del SCI:

El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. *Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo”.*

Lo descrito obedece a que las actividades de supervisión, monitoreo y seguimiento dispuestos por la administración activa para el cumplimiento de la cláusula segunda del contrato N° 2019000001, no han sido efectivas para advertir una eventual salida de insumos, activos, instrumental u otros recursos institucionales. Se debe destacar que el cumplir con lo dispuesto en el citado contrato fomenta la seguridad de las instalaciones y activos del Área de Salud, así como el cumplimiento de la normativa, vigente y las cláusulas establecidas en el contrato suscrito. De esta manera, se deben de analizar los eventuales incumplimientos a los términos contractuales y proceder de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Sobre este particular, considera importante esta Auditoría, que la Administración Activa debe garantizar de manera razonable el cumplimiento de todos los clausulados del contrato, pues fueron incorporados en el mismo a raíz de una necesidad establecida; lo anterior, por cuanto en caso de definirse que algún requerimiento incluido no es pertinente, debe efectuarse la modificación correspondiente en esta y/o las siguientes compras de servicios de vigilancia, pero mientras forme parte del compromiso establecido, deber garantizarse su verificación.

Este Órgano de Fiscalización considera de particular importancia y circunscribiéndonos estrictamente a la denuncia presentada, que la Administración Activa en el ámbito de sus competencias y mediante la ejecución del contrato de seguridad, deberá otorgar un mayor énfasis al control de los activos, insumos y otros recursos de similar naturaleza, utilizados en el servicio de Odontología de este establecimiento de Salud, otorgando además, un abordaje, a partir de la definición de riesgos de aquellos bienes que se encuentran sujetos a una mayor probabilidad de sustracción, uso indebido, hurto o situaciones análogas, en aras de otorgar una garantía razonable a la protección del patrimonio que administra el Área de Salud de Oreamuno Pacayas - Tierra Blanca.

Debido a lo anterior, se informa y advierte a esas instancias, para que, en cumplimiento de sus potestades, competencias y responsabilidades valoren la revisión de los aspectos señalados, bajo la identificación de criterios en cuanto a las Áreas en las que se podría genera un mayor riesgo de pérdida de insumos, instrumental y medicamentos, otorgando un especial énfasis en el control de *salida de usuarios y funcionarios* vinculados al Centro de Salud en los servicios de odontología, laboratorio farmacia y otros que se considere, con el propósito de fortalecer el control y la vigilancia del patrimonio institucional.

Al respecto, se deberá informar a esta Auditoría Interna sobre las acciones ejecutadas para la administración del riesgo y atención de la situación comunicada, en el **plazo de 1 mes** a partir del recibido de este documento.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

Lic. Randall Jiménez Saborío, MATI
Subauditor

RJS/EAM/MASR/WWQ/lbc

- C. Doctor Albert Francisco Méndez Vega, director, Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Central Sur - 2399.
Doctora Oriana Madriz Villanueva, Servicio de Odontología, Área de Salud Oreamuno-Pacayas-Tierra Blanca - 2395
Auditoría-1111

Referencia: ID-105826